



RESOLUCIÓN No. ( 022 )

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No.2036 DEL 23/12/2016,  
QUE CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE NAVIS ESTHER  
ROMERO VALENCIA”***

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 149 de 2020, Decreto Distrital No.0949 de 2016, Ley 1437 de 2011 y Decreto Acordal No. 0801 de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Distrital N°0949 de 29 de diciembre de 2016 expedido por el señor alcalde, señala: *“Deléguese en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver las solicitudes de revocatoria directa y correcciones formales de actos administrativos expedidos por el señor Alcalde Distrital, relacionados con cesión a título gratuito de un bien fiscal.*

***Parágrafo:*** *La vigencia del presente Decreto será inmediata frente a los trámites de revocatoria directa y correcciones formales que estén pendiente de decisión.”*

Que la señora NAVIS ESTHER ROMERO VALENCIA presentó ante el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, petición radicada bajo el código EXT-QUILLA-18-154569, solicitando la revocatoria de la Resolución No. 2036 de diciembre 23 de 2016, bajo el argumento que el predio cedido mediante dicho acto administrativo no le pertenece.

Que analizados los argumentos expuestos por la señora NAVIS ESTHER ROMERO VALENCIA, se procedió a realizar el estudio jurídico de la solicitud de revocatoria de la Resolución No. 2036 de diciembre 23 de 2016, examinando las pruebas aportadas en la solicitud presentada, así como las encontradas en los archivos de la entidad y aquellas que fueron necesarias practicar, para determinar la viabilidad de la solicitud que nos ocupa; conforme se expone seguidamente.

Que revisado el archivo documental del proceso de titulación adelantado por el Distrito de Barranquilla, se encontró que a favor de la señora NAVIS ESTHER ROMERO VALENCIA se expedieron dos actos administrativos de cesión a título gratuito así: i. Resolución No. 2433 de diciembre 23 de 2016, por el cual le fue transferido el predio ubicado en la K 14A 15 71 del corregimiento La Playa-Sector Maratea, identificado con la referencia catastral 011606120011000, el cual fue inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria 040-571909; ii. Resolución No. 2036 de diciembre 23 de 2016, por el cual le fue cedido el predio ubicado en la K 14A 15 70 del corregimiento La Playa-Sector Maratea, identificado con la referencia catastral 011606050051000, el cual no fue inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que esta entidad procedió hacer visita de inspección ocular el día 07 de marzo de 2019, en la cual se constató que la señora NAVIS ESTHER ROMERO VALENCIA ocupa el predio ubicado en la K 14A 15 71 del corregimiento La Playa-Sector Maratea, con referencia catastral 011606120011000, el cual le fue titulado mediante la Resolución No. 2433 de diciembre 23 de



**RESOLUCIÓN No. ( 022 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No.2036 DEL 23/12/2016,  
QUE CEDIÓ A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE NAVIS ESTHER  
ROMERO VALENCIA”**

2016 y el predio ubicado en la K 14A 15 70 del corregimiento La Playa-Sector Maratea, identificado con la referencia catastral 011606050051000 se encuentra ocupado por otro núcleo familiar.

Que la señora NAVIS ESTHER ROMERO VALENCIA, otorgó el consentimiento escrito y expreso para la revocatoria de la Resolución No. 2036 de diciembre 23 de 2016.

Que del estudio técnico y jurídico realizado se colige, que a la señora NAVIS ESTHER ROMERO VALENCIA le cedieron dos predios fiscales de los cuales ocupa el que le fue transferido mediante Resolución No. 2433 de 2016, que se encuentra debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a su nombre, mientras que el predio cedido mediante Resolución No. 2036 de 2016, corresponde a otro núcleo familiar y su transferencia de dominio no se perfeccionó teniendo en cuenta que dicho acto no fue objeto de registro.

Que el artículo 93 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), a su tenor literal dispone: *“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Que en el presente caso, se encuentra configurada la causal de revocatoria directa contenida en el numeral 3º del artículo 93 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), toda vez que a la señora NAVIS ESTHER ROMERO VALENCIA, mediante Resolución No. 2036 de 2016 se le transfirió el dominio de un inmueble fiscal, cuya ocupación la ejerce un tercero, además cuenta con título de propiedad previamente otorgado por el Distrito de Barranquilla; de manera que con la expedición de dicho acto, se ha causado un agravio injustificado a varias personas.

Que el artículo 97 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), dispone: *“Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular”. (Negrillas fuera de texto).*

Que en virtud de la norma citada, siendo la Resolución No. 2036 de diciembre 23 de 2016, un acto administrativo que contiene un derecho particular y concreto constituye un requisito legal contar con el consentimiento expreso del titular de la resolución, situación que se da con la declaración escrita (EXT-QUILLA-18-154569) presentada por la señora NAVIS ESTHER ROMERO VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57421525, la cual reposa en el expediente.

Que en razón de lo expuesto, se encuentran configurados los requisitos legales para que el Secretario de Planeación del Distrito de Barranquilla, proceda a revocar la Resolución No. 2036 de diciembre 23 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho;



RESOLUCIÓN No. ( 022 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No.2036 DEL 23/12/2016, QUE CEDIÓ A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE NAVIS ESTHER ROMERO VALENCIA"**

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Revocar-** en todas sus partes la Resolución No. 2036 de diciembre 23 de 2016, por medio de la cual el distrito de Barranquilla cedió a favor de la señora NAVIS ESTHER ROMERO VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57421525, el predio ubicado en la K 14A 15 70 del corregimiento La Playa-Sector Maratea, identificado con la referencia catastral 011606050051000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: Notificación-**Notificar a la señora NAVIS ESTHER ROMERO VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57421525 del contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo No.491 de 2020, si no es posible la notificación personal se procederá de conforme a lo preceptuado en el artículo 69 de la citada ley.

**ARTÍCULO TERCERO: Recursos-** Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Barranquilla, a los 23 - abr - 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN MANUEL ALVARADO**  
Secretario Distrital de Planeación  
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Alberto Navarro Karon – Abogado  
Revisó: Liliana Vargas – Asesora Externa  
Aprobó: Daniel Navarro D'aneira – Jefe Oficina Hábitat